

Dictamen jurídico sobre el uso del capital social disponible tras la liquidación del Economato de la FAO para sufragar la contribución de la Organización al sistema de coordinadores residentes de las Naciones Unidas en 2019

Antecedentes

1. El Comité de Finanzas, en su 173.º período de sesiones, y la reunión conjunta del Comité del Programa en su 125.º período de sesiones y el Comité de Finanzas en su 173.º período de sesiones consideraron opciones para sufragar la contribución de la FAO al nuevo sistema de coordinadores residentes de las Naciones Unidas en 2019, con arreglo a la Resolución 72/279 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, relativa al “Nuevo posicionamiento del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en el contexto de la revisión cuadrilateral amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo”.
2. En este contexto, se preguntó si sería posible utilizar el capital social disponible tras la liquidación del Economato y, en particular, los recursos del Fondo de Operaciones.

Régimen jurídico del Economato

3. El Economato ha estado en funcionamiento desde 1953 como mecanismo mancomunado autosuficiente para el ejercicio de los derechos individuales de importación de los funcionarios, sobre una base casi comercial. Sus operaciones no se basan en ningún derecho u objetivo estatutario de la FAO sino en los privilegios individuales de los funcionarios de la FAO, que se ejercen a través de la Organización. En el artículo XIII, sección 27 del Acuerdo de la Sede, se reconoce que dichos funcionarios disfrutaban de “j) el derecho a importar, con exención de impuestos y otros gravámenes, prohibiciones y restricciones sobre las importaciones [...] ii) por medio de la FAO, cantidades razonables, que se establecerán de acuerdo con un procedimiento que habrá de concordarse entre el Gobierno y la FAO, de géneros alimenticios y otros artículos para uso personal y consumo y no para regalo o venta”.
4. El Economato ha funcionado como unidad totalmente autosuficiente, sin ningún costo para la Organización. Todos sus gastos reales o posibles (como, por ejemplo, las indemnizaciones por rescisión de nombramientos) se imputaban al Economato. Tras la liquidación del Economato y después de sufragar todas las obligaciones y pasivos, hay una suma de 2 760 512 EUR disponible. De esta suma, 1 434 939 EUR corresponden a beneficios no distribuidos y 1 919 713 EUR, al Fondo de Operaciones.

Beneficios no distribuidos

5. Desde que comenzó a funcionar el Economato, ha existido un vínculo entre su funcionamiento y la financiación de actividades relativas al bienestar del personal a través del Fondo de Bienestar del Personal, de conformidad con lo dispuesto en varias resoluciones de la Conferencia. Por la Resolución 18/93 de la Conferencia, se decidió que “a partir del año terminado el 31 de diciembre de 1992 se transfiera el equivalente del 1 por ciento de las ventas totales al Fondo de Bienestar del Personal y el Director General decida si los beneficios netos del Economato han de arrastrarse al ejercicio siguiente o transferirse al Fondo de Bienestar del Personal”.



CL 160

Por la misma Resolución también se decidió que “la facultad de determinar las cantidades que se transferirán a fondos y reservas, así como la transferencia de beneficios netos al Fondo de Bienestar del Personal, corresponda al Director General, el cual informará sobre esos asuntos al Comité de Finanzas”. Esta resolución fue reemplazada por la Resolución 19/2017 de la Conferencia, por la que se eliminó la tasa del 1 % sobre todas las ventas. No obstante, en la Resolución 19/2017 se mantuvo el principio de que corresponda al Director General la facultad de determinar las cantidades que se transferirán a fondos y reservas, así como la transferencia de parte de las ganancias netas anuales del Economato al Fondo de Bienestar del Personal. Basándose en estas disposiciones, la Organización ha retenido un porcentaje de las ganancias como parte de su enfoque prudente respecto al funcionamiento del Economato.

Fondo de Operaciones

6. La Conferencia, en su Resolución 64/51, aprobada en su sexto período de sesiones, celebrado en 1951, estableció un fondo rotatorio para la adquisición de existencias para el Economato, que se reembolsaría con el producto de la venta de tales existencias. En noviembre de 1987, el Consejo decidió que se mantuviera a un nivel equivalente al 12 % del volumen anual de ventas del Economato. El Comité de Finanzas, en su período de sesiones de septiembre de 1991, decidió que el nivel del fondo se elevara al 13 %.

Utilización de las reservas antes mencionadas

7. Los fondos mencionados, aunque son administrados por el Director General o en su nombre, no son fondos de la Organización. La posibilidad de utilizar las reservas disponibles tras la liquidación del Economato debe considerarse a la luz de dos conjuntos de principios:

- a) El primero guarda relación con el hecho de que, al igual que en el caso de la liquidación de cualquier otro negocio, los activos remanentes han de distribuirse entre los beneficiarios o derechohabientes.
- b) El segundo concierne a los principios de funcionamiento del Economato como negocio autosuficiente financiado en su totalidad por los beneficiarios.

8. En este sentido, cabe subrayar que todas las reservas —ya sean aquellas disponibles en el Fondo de Operaciones o los beneficios no distribuidos— fueron en última instancia generadas por los beneficiarios del Economato.

9. Sobre la base del patrón de consumo medio durante los últimos cuatro años de actividad del Economato, el 67 % de las ventas del Economato correspondían a los funcionarios de la Sede de la FAO, el 27 % al personal del Programa Mundial de Alimentos (PMA) y el 6 % a los Representantes Permanentes y otros (entre los que se incluyen entidades tales como el Centro Internacional de Estudios de Conservación y Restauración de los Bienes Culturales [ICCROM], la Fuerza y Observadores Multinacionales y las oficinas de algunas otras organizaciones con sede en Roma).

10. En estas circunstancias, se considera que los fondos resultantes de la liquidación del Economato y el Fondo de Operaciones, al menos en lo que respecta a los fondos generados por los funcionarios de la FAO y el PMA, deberían utilizarse para fines relacionados con el bienestar del personal de la Sede, o para fines estrictamente relacionados con el Economato (como la puesta en marcha del nuevo modelo para el Economato). Usualmente, y en consonancia con una práctica muy arraigada, la utilización de esos fondos para otros fines, como la financiación del nuevo sistema de coordinadores residentes en 2019, debería tratarse con los órganos de representación del personal. Un enfoque diferente respecto de este asunto y, en particular, la utilización de fondos para fines no acordados con los órganos de representación del personal, expondría potencialmente a la Organización a apelaciones.

19 de noviembre de 2018

Antonio Tavares
Asesor Jurídico